

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2025/014/Q

Asunto: Conclusión por Desistimiento

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 03 de marzo de 2025. -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2025/014/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por en agravio de **personas privadas de la Libertad**, que se atribuye a **personal de Centro de Readaptación Social de Torreón**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- **La C.** : "...Que quiero interponer queja en contra del centro penitenciario de torreón el CERESO, ya que no permiten que se resguarden del frío los presos, años anteriores se nos permitia llevar hule para que se protegieran del frío ya que la celda está casi a la intemperie por las rejas y no hay manera de tapar el frío, este año no han permitido que ingresemos hule, la queja es que ya se vienen las bajas temperaturas y no van a tener como cubrirse del frío..."

Evidencias.

1. Correo electrónico de fecha 07 de enero de 2025 en el cual se presenta queja.
2. Oficio VG/048/2024 de fecha 10 de enero de 2025 y notificado en 16 de enero de 2025, se remite copia de queja, signado por la Mtra. Gabriela Noguez Sandoval, Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Oficio SV-104/2025 de fecha 17 de enero de 2025 y notificado vía correo electrónico en misma fecha, en el cual se solicita aclarar y ratificar la queja.
4. Correo electrónico de manifestaciones y desistimiento de fecha 17 de enero de 2025.

Fundación y motivación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza resuelve, tomando en consideración las manifestaciones en agravio de **personas privadas de la libertad**, que se atribuyen a **personal de Centro de Readaptación Social de Torreón**.; resulta procedente concluir la queja por desistimiento, considerando lo siguiente:

1.- Correo electrónico de manifestaciones y desistimiento de fecha 17 de enero de 2025, enviado a correo oficial de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila:

"...Buenas Tardes.

Gracias por contestar mi queja, esta semana ya se dio permiso de ingresar hule para la protección de celda, así como artículos para el frío como cobertores, por lo pronto mi familiar se encuentra bien, espero y no tenga alguna represalia por poner una queja ante ustedes..."

Por lo anterior, queda establecido que bajo su propio derecho la C. , manifestó su deseo de desistirse de la Queja presentada en fecha 07 de enero de 2025 por haberse resuelto el hecho por el cual se inconformaba.

Es así, que este Organismo Público Autónomo una vez que ha llegado el término para resolver el asunto cometido a su conocimiento al haber formalizado la voluntad de la parte quejosa se determina concluir el expediente de la queja de mérito por Desistimiento;

Acuerda:

Único: Concluir la queja de fecha 07 de enero de 2025 de , en agravio de **personas privadas de la libertad**, que se atribuyen a **personal de Centro de Readaptación Social de Torreón**; por desistimiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 124 y 125 de la Ley; artículo 94 fracción V del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Aurora Mayela Galindo Escandón, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE. _____

AMGE/AJCHG